

Señores(as)

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso Especial de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica

Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. – GEB S.A. E.S.P. –

Demandado(s): AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAYMARAL.

Rad: 2020-00260

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB**; respetuosamente interpongo recurso de **reposición y en subsidio** apelación frente al auto del 31 de enero de 2024, puesto que no es posible acreditar la inscripción de la medida, por lo que debe revocarse el requerimiento que se me hace en la providencia.

La explicación es la siguiente:

No es factible acreditar la inscripción de la medida cautelar de inscripción de demanda, teniendo en cuenta que, como se menciona a lo largo del escrito de demanda, se está frente a un bien inmueble ***sin antecedente registral*** (presuntamente baldío), por lo que una oficina de registro de instrumentos públicos no tendría un folio de matrícula inmobiliaria en el cual registrar o inscribir la medida (artículos 8º y 20 de la Ley 1579 de 2012).

Incluso un oficio en tales condiciones, ni siquiera puede ser calificado, como se señala en el artículo 14 de la Ley 1579 de 2012, por no ir identificado el folio de matrícula inmobiliaria.

En conclusión, el requerimiento que se me hace (acreditar la inscripción de la demanda), escapa y está más allá de mis posibilidades.

Es ante esta situación que, en la cuarta pretensión, se solicita que en la sentencia se ordene a la oficina de registro respectiva la apertura del folio.

En caso de no revocarse la decisión por medio de reposición, resulta procedente la apelación por enmarcarse dentro del supuesto previsto en el numeral 8º del artículo 321 del CGP.

Respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA

C.C. No. 79.940.624 de Bogotá

T. P. No. 116.320 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN / RAD. 2020-00260-00
/PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE / DTE GEB S.A ESP / 18-05-0036

Servicios de Servidumbres-Coordinador <servidumbressut01@gmail.com>

Mar 6/02/2024 4:15 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Administración ssut <admiservidumbressut@gmail.com>;Servicios de Servidumbres <servidumbressut07@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)
RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN (NO ES POSIBLE INSCRIBIR LA MEDIDA) - 2020-00260.pdf;

Señores(as)
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso Especial de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. – GEB S.A. E.S.P. –
Demandado(s): AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAYMARAL.

Rad: 2020-00260

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB**; respetuosamente interpongo recurso de **reposición y en subsidio** apelación frente al auto del 31 de enero de 2024, puesto que no es posible acreditar la inscripción de la medida, por lo que debe revocarse el requerimiento que se me hace en la providencia.

Cordialmente,

